



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 22-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.-----

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, comparecemos por una parte **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA** de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Electricista y Magíster Artium en Administración de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos setenta y cinco treinta y tres mil ochocientos cincuenta cero ciento uno (2575 33850 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la catorce calle cinco guión cuarenta y nueve, zona uno, Edificio Nasa, sexto nivel, de esta ciudad. Actúo en calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, con número de registro de Cuentadancia I uno guión ciento ochenta y seis (11-186), Institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como **INACIF y/o EL ARRENDATARIO**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de nombramiento número CD guión INACIF guión N guión cero cero uno guión dos mil diez (CD-INACIF-N-001-2010), emitido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el dieciocho de marzo de dos mil diez; b) Acta de toma de posesión del cargo número cincuenta guión dos mil diez (50-2010); y, c) Acuerdo número DG guión diecinueve guión dos mil catorce (DG-19-2014), de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; y, por otra parte **OSWALDO**

GEOVANY VARGAS SOSA, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y siete trece mil ochenta y dos un mil novecientos uno (2597 13082 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la quinta calle "A" cinco guión cero nueve (5-09) zona siete (7), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, con número de Identificación Tributaria (NIT) ochocientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete guión nueve (804847-9), actuó en nombre propio y en lo sucesivo podre ser denominado como **EL ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos relacionados; c) Que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley para el presente acto; d) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos: 43 literal e), y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 del Reglamento de la misma Ley; y, 3 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. -----

SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA. Yo, **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actuó, declaro expresamente que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni me encuentro comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la



misma ley, y que sobre el bien objeto del presente arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos del **INACIF**. Asimismo declaro que el Bien Inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad. -----

TERCERA: ANTECEDENTES. Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que soy legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la cuarta calle "A" once guión ochenta y nueve (11-89) zona cuatro (4), del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, identificado en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, como finca número cinco mil setecientos sesenta y tres (5763), folio ciento setenta y cuatro (174), del libro noventa y cinco (95) de Alta Verapaz. -----

CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO. Yo, **EL ARRENDANTE**, continuo manifestando que por el presente acto doy en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**, el bien inmueble identificado en la cláusula anterior, el cual será utilizado para Oficinas Administrativas y Clínicas Médico Forense; dicho inmueble cuenta con los siguientes ambientes: Casa de un nivel, sala, comedor, cinco ambientes, sanitarios y ducha, garaje para un promedio de ocho vehículos, cuenta con servicios de agua potable, drenajes, energía eléctrica, construcción de block y cubierta de terraza. -----

QUINTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. Los comparecientes manifestamos que el arrendamiento queda sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) **DEL PLAZO:** El plazo se conviene en doce (12) meses, el cual está comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); b) **DE LA RENTA:** La renta convenida por el uso del bien inmueble arrendado en el plazo estipulado es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q54,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; dicha renta se cancelará mediante

doce (12) pagos mensuales y consecutivos de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q4,500.00)** cada uno, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Los pagos antes indicados se efectuarán dentro del plazo que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula que los pagos a efectuar al contratista se harán dentro del plazo de treinta días posteriores a la fecha en que fuere presentada la factura respectiva. **EL ARRENDANTE**, deberá emitir la factura dentro de los cinco días hábiles siguientes de concluido el mes en que haya generado el pago de la renta y se cancelará en quetzales en las oficinas de la Sección de Tesorería del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, ubicada en la trece (13) calle cuatro guión cincuenta y cinco (4-55) de la zona uno (1) de esta ciudad capital. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria con la estructura presupuestaria siguiente: once millones doscientos mil cuarenta y seis guión doce guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión un mil seiscientos uno guión once (11200046-12-00-000-003-000-151-1601-11), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017); o, la que designe la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para el efecto. -----

c) SERVICIOS: Los pagos en concepto de cuotas de servicio de energía eléctrica y agua potable serán cancelados por cuenta del **INACIF**; **d) DESTINO:** El bien inmueble arrendado será utilizado para Oficinas Administrativas y Clínicas Médico Forense; **e) PROHIBICIONES:** **EL INACIF** tiene prohibido ceder total o parcialmente este contrato, arrendar o subarrendar directa o indirectamente el bien inmueble. Asimismo, **EL INACIF** tiene prohibido darle al bien inmueble arrendado destino diferente al



estipulado anteriormente o realizar actividades contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres o que causen molestias a los vecinos. **EL INACIF** será responsable de los daños que se causen derivado de la infracción de las prohibiciones pactadas; **f) MEJORAS:** **EL INACIF** puede realizar modificaciones para el acondicionamiento del bien inmueble, pero éstas no deberán afectar la estructura del mismo, sin embargo, queda autorizado para hacer las divisiones y tabicaciones que se requieran, las que podrá retirar al finalizar el arrendamiento. Las mejoras que no fueren desmontables podrán quedar en el inmueble arrendado al finalizar la vigencia del presente contrato, previo acuerdo de pago con **EL ARRENDANTE**; **g) REPARACIONES POR DAÑOS:** Las reparaciones posteriores necesarias consideradas menores en el bien inmueble arrendado serán realizadas por **EL INACIF** con previo aviso a **EL ARRENDANTE**. Las reparaciones necesarias consideradas mayores deberán ser comunicadas por **EL INACIF** a **EL ARRENDANTE** a efecto que las realice **EL ARRENDANTE**; **h) DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:** **EL INACIF** entregará el bien inmueble arrendado a **EL ARRENDANTE** en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por uso normal y reparaciones menores realizadas por cuenta de **EL INACIF**; **i) SUSTANCIAS DAÑINAS:** Le es prohibido a **EL INACIF** depositar en el bien inmueble arrendado sustancias explosivas, inflamables, salitrosas o de cualquier naturaleza que causen daño al bien inmueble; y, **j) EL INACIF** colocará por su cuenta extinguidores industriales en lugares estratégicos del bien inmueble arrendado.-----

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Yo, **EL ARRENDANTE**, manifiesto que otorgaré a favor y a entera satisfacción del **INACIF**, una Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, así como la certificación de autenticidad de la misma, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse en vigor

hasta que el INACIF extienda constancia que **EL ARRENDANTE**, cumplió con los términos contractuales correspondientes. La fianza deberá ser entregada al INACIF dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato juntamente con la certificación de autenticidad de la misma, previo a su aprobación. El INACIF podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual de **EL ARRENDANTE**. -----

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: I) Por vencimiento del plazo del contrato; II) Si el **INACIF** no está solvente con el pago de la renta y adeuda por lo menos dos meses vencidos; III) **EL INACIF** podrá terminar el presente contrato antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, estando obligado únicamente a dar el aviso por escrito a **EL ARRENDANTE**; IV) Los comparecientes podrán de común acuerdo rescindir el presente contrato. -----

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Yo, **EL ARRENDATARIO**, en la calidad con que actuó, me reservo el derecho de efectuar cambios y/o modificaciones al presente contrato, siempre que sea en beneficio y se vele por los intereses de **EL INACIF**, previa notificación por escrito a **EL ARRENDANTE** y de común acuerdo con la misma, debiendo suscribir para el efecto el instrumento ampliatorio y/o modificatorio, previo consenso de las nuevas condiciones de la contratación. -----

NOVENA: COHECHO. Yo, **EL ARRENDANTE**, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de perjurio y cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad



Administrativa Superior del INACIF para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme. -----

DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN. Los otorgantes expresamente manifestamos, en las calidades con que actuamos, que, para que éste contrato surta sus efectos legales y nos obligue, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior del INACIF. -----

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. Nosotros, los otorgantes, en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio membretado del INACIF.

F). *[Handwritten Signature]*

F). *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]
Ing. Sergio Emilio Herrera Pineda
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-

Small, faint text located in the lower-left quadrant of the page, possibly a page number or reference code.

"Institución Afianzadora creada y establecida en 1934
mediante Decreto Gubernativo Número 1585"

POR *** Q. 5,400.00 *******

Clase: C2-Cumplimiento de Contrato

Póliza No.: 578,795

Para cualquier referencia, citese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en uso de la autorización contenida en el Decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OSWALDO GEOVANY VARGAS SOSA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el contrato administrativo No. CAA 22-2016-ATJ suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 22 de diciembre de 2016, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula : 5TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de el contrato administrativo asciende a la suma de: CINCuenta Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 54,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 6TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al diez por ciento 10% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del contrato y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: Del 1 de enero de 2017 hasta: 31 de diciembre de 2017.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; " En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de diciembre de 2016.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
SECRETARÍA AUXILIAR
DE ADMINISTRATIVO
Cobán, Alta Verapaz, Guatemala
C.A. CHN
Firma Autorizada

bjimenezl

Fi: 22.12.2016

EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL
SECRETARÍA AUXILIAR
DE ADMINISTRATIVO
Cobán, Alta Verapaz, Guatemala
C.A. CHN
Firma Autorizada

Agente:1

No. Factura: 1,598.00 Total de Factura: 122.64

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA

RECIBIDO

23 DIC 2016

ASESORIA TECNICA JURIDICA

FIRMA: [Signature] HORA: 10:00

A QUIEN INTERESE

Estimados señores:

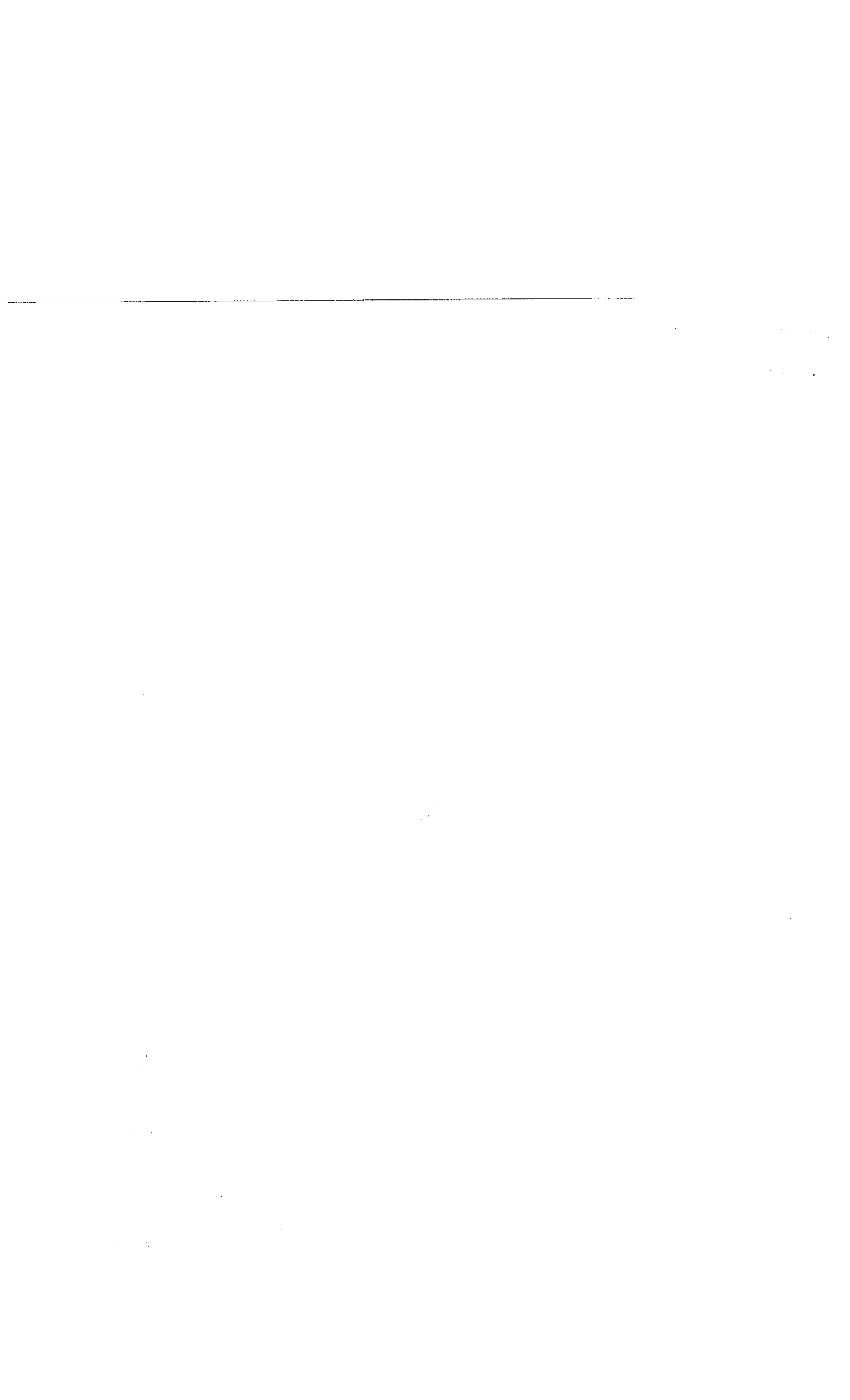
Por este medio **CERTIFICO**: a) la autenticidad del seguro de caución que fue emitido por el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de conformidad con la Ley que rige la emisión de Fianzas, b) que las firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas; c) Fianza de Cumplimiento, clase **C2, 578,795**, por un monto afianzado de **Q.5,400.00**, para garantizar a nombre **OSWALDO GEONVANY VARGAS SOSA**, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA -INACIF-** del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017**.

Y para el uso que al interesado convenga, extiendo, firmo y sello la presente a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.

Atentamente,


CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL
AGENCIA CEBAL 15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Mariana Estrada
Auxiliar Administrativo

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
FORENSES DE GUATEMALA
RECIDIDO
23 DIC 2016
ASESORIA TECNICA JURIDICA
FIRMA:  HORA: 10:00





ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-002-2017
Guatemala, tres de enero de dos mil diecisiete

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Director General ejerce la representación legal del mismo y le corresponde la ejecución de sus operaciones y la administración interna.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala no posee suficientes inmuebles propios en el interior del país para establecer las sedes periciales, por lo que se hace necesario el arrendamiento de inmuebles para la prestación del servicio de investigación científica, es por ello que debe tenerse la infraestructura y el equipo respectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establecen el artículo 43 literal "e" de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato será realizada por la autoridad administrativa superior de la Institución.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 22-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala con base en lo considerado y leyes citadas.





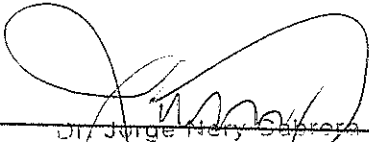


ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO No. DGC-002-2017
Guatemala, tres de enero de dos mil diecisiete

ACUERDA

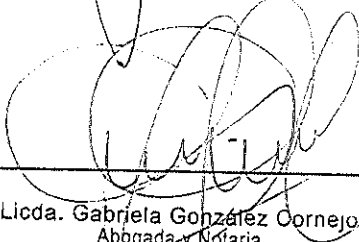
Artículo 1. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN ASESORÍA TÉCNICA JURÍDICA (CAA 22-2016-ATJ), PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre **SERGIO DANILO HERRARTE PEDROZA**, en su calidad de Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y **OSWALDO GEOVANY VARGAS SOSA**, en su calidad de legítimo propietario del bien inmueble objeto de arrendamiento, por el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, cuya renta mensual se cancelará en doce pagos mensuales de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 4,500.00)** cada uno, que asciende al monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 54,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Artículo 2. Notifíquese.

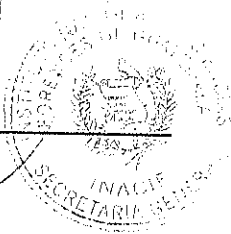


Dr. Jorge Nery Cabrera Cabrera
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-





Licda. Gabriela González Cornejo
Abogada y Notaria
Secretaría General a.i.
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-



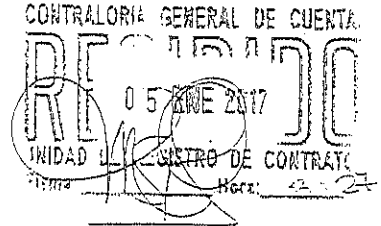


Copia

Oficio No. ATJ-10-2017

Guatemala, 05 de enero de 2017

Licenciado
Saúl Eriberto Urrutia Barrientos
Jefe de la Unidad de Registro de Contratos
Contraloría General de Cuentas
Avenida Simeón Cañas 5-58, zona 2
Presente



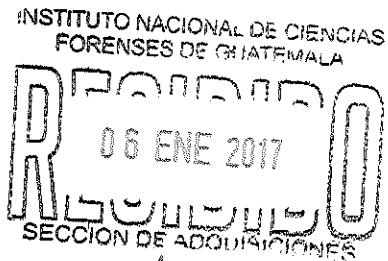
Licenciado Urrutia Barrientos:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

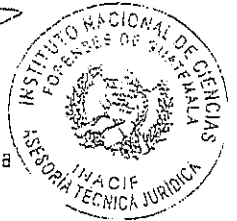
1. Copia simple de Contrato Administrativo de Arrendamiento Veintidós guión dos mil dieciséis guión Asesoría Técnica Jurídica (CAA 22-2016-ATJ), para arrendamiento de Bien Inmueble ubicado en el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz.
2. Copia simple de Acuerdo de Aprobación de Contrato número DGC-002-2017, de fecha 03/01/2017.
3. Copia simple de la Fianza de cumplimiento de contrato.
4. Copia simple del Certificado de Autenticidad de la Fianza de Cumplimiento de Contrato.

Sin otro particular,

Deferentemente,



[Handwritten Signature]
Licda. Zoelen Carolina del Carmen Azmitia Meg
Asesoría Técnica Jurídica
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-



Firma: *[Signature]* Hora: *[Time]*
C.c. Jefatura de Auditoría Interna
Jefatura de Departamento Administrativo Financiero
Jefatura de la Unidad Administrativa
ZA

